

EL PELIGRO MORAL DE *LA CELESTINA*.
ANÁLISIS INTERDISCURSIVO JURÍDICO-ECONÓMICO
Y LITERARIO DE LA CIRCULARIDAD DE LOS BIENES

CARLOTA FERNÁNDEZ-JÁUREGUI ROJAS
UNIVERSITEIT VAN AMSTERDAM

[E]l amar una persona a otra no es otra cosa sino hacer el que ama un entregamiento y una cesión de todos sus bienes en el que es amado, desposeyéndose así de sí mismo, y poniendo en la posesión de esto y de toda su alma a la otra parte [...] que el que ama de veras no vive en sí, sino en lo que ama.

Fray Luis de León (1951: 178).

El Cantar de los cantares de Salomón. Capítulo VII.

[L]os guardianes de mercancías tienen que comportarse entre sí como personas cuya voluntad reside en esas cosas, de suerte que uno se apropia de la mercancía ajena, alienando la propia, solamente con la voluntad del otro; esto es, cada uno lo hace mediante un acto de voluntad común a ambos.

Karl Marx (2012: 119). *El Capital*, Libro I, Tomo I.

Dar las gracias es recibirlas. Como todos los verbos de ida y vuelta, el *dar* es siempre un movimiento imperfecto que necesita, a través de la gratitud, del *recibir*. Así, en la *Ética* de Aristóteles: “La gratitud es para el que la da, no para el que recibe; y aquel es más elogiado” (Aristóteles, 2009: 1120a), que resuena en las palabras de Pármeno cuando, una vez ha cedido su libertad a Celestina, se siente más

recibiente que *dante*, tratando a su vez, quizá en un atisbo de desconfianza, de no quedar en la deuda que conlleva el agradecimiento: “E no me lo agradezcas, pues el loor y las gracias de la acción más al dante que no al recipiente se deven dar. Por eso, manda, que a tu mandado mi consentimiento se humilla” (Rojas, 1996: 135-136). Frente a la aparente univocidad del “dar las gracias” como cesión graciosa o desinteresada y sin prestación compensatoria, el dar de la gracia implica, a través del *do ut des* del derecho romano, la remuneración de un contra-don en respuesta, presente en la estructura de las raíces *dō-* y *dā-* (*dar* y *recibir* respectivamente), que estudió Benveniste (1948-1949: 8) como marcas de las daciones recíprocas del contrato. Leemos en *De officiis* de Cicerón: “nullum enim officium referenda gratia magis necessarium est” (Cicerón, 2001: I, XV, 47) y “Nam cum duo genera liberalitatis sint, unum dandi beneficii, alterum reddendi” (Cicerón, 2001: I, XV, 48).¹

Si el comercio es un intervalo de imperfección “al que falta, durante un tiempo, lo que lo compensa” (Foucault, 1968: 180), en ese intervalo entre el dar y el recibir queda empeñado el sujeto y *La Celestina* puede leerse como el intervalo de transferencia que sucede entre lo que Calisto da y aquello que recibe a cambio. La obra refleja la cadena comercial de la relación de precio, medida y cambio, equivalente al curso lingüístico de la palabra en su relación de representación, valor y signo y, entre las riquezas que Calisto da y los bienes que recibe, ya amonedados en Melibea, queda suspenso un espacio fantasmal que se materializa en la forma expectante de la promesa. Melibea no es sino el salario de una restitución, “prestación compensatoria” (Mauss, 2009) de aquello que se paga en retorno. Desde el momento que Melibea tiene un precio puede ser intercambiada nuevamente por lo que *vale* en otra cosa, perdiendo así su bien único e inalienable, a partir de ese momento divisible y reemplazable: “la noción de identidad se confunde con la de valor y recíprocamente” (Saussure, 1945: 135). La encargada de transformar

¹ Claude Moussy (1966: 476) explica esta coexistencia semántica que sucede entre *grātiās agere* y *grātiām referre*: “La différence essentielle qui sépare le service gratuit de la prestation rémunérée, c’est que dans le premier cas le paiement en retour n’est pas du ressort de l’obligation juridique, mais de l’obligation morale”. Aprovecho para dárselas, aunque a destiempo, a las clases que recibí del profesor Julio Rodríguez Puértolas quien, sin yo saberlo, me llevaron a la pasión por la lectura de *La Celestina*, y al profesor Tomás Albaladejo, mi maestro, por su siempre incondicional ayuda.

el bien de Melibea en la riqueza de Calisto será Celestina, patrona de los intérpretes, cambista de la pérdida, intermediaria que no une sino separa, que remienda hímenes y hace crecer secretos y muros, como aquel insorteable de un descalabrado Calisto.

Sobre el ámbito literario que constituye *La Celestina* se proyecta el jurídico-económico, en una relación de interdiscursividad (Gómez-Moriana, 1997; Albaladejo, 2005), entre distintos niveles (el de los textos concretos y el de los conceptos teóricos). El análisis interdiscursivo² nos permitirá acercarnos a la obra para explicitar los componentes jurídico-económicos que, proyectados en la *poiesis* en la obra misma y presentes tanto en el genotexto como en el fenotexto (Kristeva, 1974: 95 y ss.; Kristeva, 1976), son parte de aquélla en una indisoluble relación con el resto de componentes de la obra literaria.

1. *COMO LA FALSA MONEDA*. DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Abundan, en el mundo de feria y mercadería de *La Celestina*, las partes y las divisiones, las equivalencias y los intercambios, los donadíos y las transacciones. Uno de los muchos tratos dobles y dobluras que sustentan la obra es la plena conciencia del desgozne entre intenciones y palabras, ácida sintaxis que articula la obra entre las ganancias y las pérdidas y que no podría entenderse sino como actitud irónica:³ “Si no la he ganado con la lengua, no la he perdido

² Esta lectura económica y jurídica, además de literaria, de *La Celestina*, se hace posible gracias al análisis interdiscursivo propuesto por Tomás Albaladejo (2008, 2012), en tanto en cuanto en éste se combina con lo literario la consideración, en el ámbito teórico, de disciplinas y conceptos establecidos en espacios distintos del teórico-literario y crítico-literario, así como, en el ámbito de la praxis comunicativa, las clases y los especímenes discursivos literarios y de otros ámbitos (el económico, el jurídico, el filosófico, el histórico, etc.), en una confluencia analítica para la explicación de las obras literarias y de otros textos. En el presente artículo se aplica el análisis interdiscursivo al activar categorías y nociones del ámbito económico y del ámbito jurídico en el estudio de la obra literaria, llevándose a cabo, de este modo, la proyección crítico-literaria de un conjunto de elementos teóricos jurídico-económicos. Se trata, pues, de una conexión entre el nivel teórico y metateórico de las disciplinas con el nivel concreto de la obra literaria, revirtiendo dicha conexión, como prevé el análisis interdiscursivo, en la conexión entre las disciplinas económica y jurídica y la disciplina teórico-crítico literaria, en el ámbito del nivel teórico y metateórico.

³ Toda ironía es figura retórica de doblez o, ya en desuso, *doblura*. Según la acepción de “doble” en el *Diccionario de Autoridades*: “Metafóricamente significa la simulación que alguno tiene en lo que obra, procurando ostentar con palabras y

con la intención”, declara Celestina (Rojas, 1996: 163). Así, apela Fernando de Rojas desde el íncipit de la obra –adviértase que tomamos la versión de veintiún actos de la *Tragicomedia de Calisto y Melibea* sin intención aquí de discernir sobre verdaderas cuestiones de autoría– al buen criterio de su intención, proclamándose la obra en sí misma como respuesta a una *falta* que se trata de suplir o a una *necesidad* que se trata de satisfacer al contener “muchas sentencias filosóficas y avisos muy necesarios para mancebos, mostrándoles los engaños que están encerrados en sirvientes y alcahuetas” (Rojas, 1996: 99). Parece nuestro bachiller en Leyes embozarse en la pose de su jurisdicción –“siendo jurista yo” (Rojas, 1996: 100)– y declarar que la obra contiene *sentencia*, es decir, la mostración de una dirección, que se toma necesariamente desde la falta y el error “pues si nada fuese necesario o nada se necesitara no habría intercambio”, se lee en la *Ética* de Aristóteles (2009: 1133a), resultando “la necesidad que nuestra común patria tiene de la presente obra” (Rojas, 1996: 99). La obra es, pues, efecto de una causa y, para *mostrar* los engaños, parte de su supuesta intención moral, de su “legítima obligación” y “limpio motivo”, como si se tratara de una justicia que compensara o corrigiera sinalagmáticamente⁴ la pérdida. Pero Fernando de Rojas mostrará los engaños mostrando los engaños, sin otro valor o fruto nuevo que su intercambio. Y, cabe preguntarse, ¿qué es lo que la obra muestra si obviamos el marco intencional, es decir, su valor extrínseco de cambio y equivalencia en el sistema de la moral, el valor que amoneda lo que *debe* y lo que *no debe* hacerse, aquel que acuña precisamente el valor de engaño?, ¿cómo podrían una falta y una necesidad enmendarse mediante la mera mostración? o, según Calisto, “¿Cuál consejo puede regir lo que en sí no tiene orden ni consejo?” (Rojas, 1996: 115). La mostración de lo que no debe hacerse nos dará a entender la intención como moral invertida o reticente. Pues, al hacerlo, exhibirá el error. Más allá de su pretendida buena intención,

demostraciones lo contrario de lo que tiene en el corazón y quiere ejecutar” (*Diccionario de Autoridades* (1963 [1726-1739]: s. v. doblez). Para una lectura completa de la ironía en *La Celestina* véase Ayllón (1970, 1984); la ironía de los valores en Morón (1974), y los aspectos sobre la ironía de los amantes y la ironía trágica en la obra en Berndt (1963); véase también Gerli (2011).

⁴ En la *Ética* queda definido el *synállagma*: “La que ahora nos queda por considerar es la justicia correctiva, la que se genera en los tratos recíprocos” (Aristóteles, 2009: 1131b). Para un estudio del comportamiento sinalagmático de la traducción establecido como apódosis, explicación o restitución, véase Fernández-Jáuregui (2014). Para las fuentes aristotélicas de *La Celestina* véase Castro (1924).

la obra será una exhibición de errores y pecados, un desfile de perversiones y vicios que, *eso sí* –y aquí se flexiona en gesto la voz del ironista en leyes–, no debe seguirse. Se impone el ejemplo sobre su intención y es esta pertinacia en el mal (Rojas, 1996: 115) de la obra –y no la finalidad positiva de un fingido modelo negativo– lo que han entendido y censurado sus lectores a través de los siglos. Respaldado por su buena intención el autor contará con la libertad necesaria para mostrar –*ahora sí*– la maldad que la desborda. La obra será ejemplo de lo que debe no hacerse pero, al mostrarlo, será ejemplo de eso mismo que se condena. Fernando de Rojas, al decir que no lo dice, ya ha dicho lo que no había de decir. Con esta reticencia moral, con esta preterición irónica,⁵ acaba imponiéndose el ejemplo sobre la intención, la inversión del efecto sobre la causa. Y del pecado, ya lo dice Pármeno, “lo peor es la perseverancia” (Rojas, 1996: 186).

La moralidad irónica de la obra se fundamenta en esta escisión entre intención y lengua, entre el valor intráneo de la intención –las intenciones no son de suyo comunicables porque pertenecen a lo que llamaría Saussure el “reino flotante” del pensamiento– y su valor de cambio en palabras –los bienes inmuebles de la intención son sin embargo representables a través de otros signos comunicables, como las palabras–. Pues para que pueda darse un valor debe estar constituido “por una cosa *desemejante* susceptible de ser *trocada* por otra cuyo valor está por determinar” y “por cosas *similares* que se pueden *comparar* por aquella cuyo valor está por ver” (Saussure, 1945: 139). Así, Melibea será intercambiada con desemejante dinero

⁵ Nuestro interés hacia el fenómeno de la preterición irónica, en relación en este caso a las intenciones de Fernando de Rojas, no se habría despertado sin la imprescindible lectura de la obra de Antonio Valdecantos, a cuyas páginas remitimos, especialmente a Valdecantos (2011), para un estudio de las anómalas formas que adoptan la ironía y la preterición en la historia, el lenguaje y el pensamiento. Heinrich Lausberg ha explicado la estrecha relación entre preterición e ironía de este modo: “La manifestación del propósito de omitir ciertas cosas por un lado, y por otro su nominación enumerativa tienen como resultado el que la *praeteritio* parezca una ironía, cosa que ya notaron los tratadistas. La ironía resulta todavía más clara cuando la enumeración, que propiamente debería ser una mera *percursio*, aparece exornada por atributos que convierten los miembros de la enumeración en miembros sintácticos o incisos” (Lausberg, 1966-1968: § 884). A propósito del carácter irónico de la intención primera de la preterición, fundamentada por la condición de *detractio* de esta figura, David Pujante contrapone a dicha intención la idea de la aportación de una “sobredosis de atributos” (Pujante, 2003: 280), lo cual la conecta también con la *adiectio*.

(valor arbitrario o relativo del signo) y comparada con mercancías semejantes del sistema (valor diferencial o negativo), pues “aquella hermosura por una moneda se compra de la tienda. Por cierto, que conozco yo en la calle donde ella vive quatro doncellas en quien Dios repartió su gracia que no en Melibea” (Rojas, 1996: 207). Es el cambio el marco estructural finito que necesita un valor convencional para constituirse como tal, pues los valores se definen diacríticamente por ser “lo que los otros no son” (Saussure, 1945: 141) pero, a su vez, es el valor mismo el que proporciona el cambio y pone el juego: “En la lengua, como en todo sistema semiológico, lo que distingue a un signo es todo lo que lo constituye” (Saussure, 1945: 145) pues la dualidad de valor de la mercancía es su “oposición externa” (Marx, 2012: 89).

La reciprocidad implica siempre un tercero en el templo de las Gracias: dar, recibir, devolver. Pero ironía es que la justicia, aquella tercera medial que por ser modelo de conducta es *la que parte* como juez (*dikastés*) entre las adiciones y las sustracciones y pone *justo valor* a aquello que por no poder devolverse necesita de un equivalente para restituirse (*nómisma*), sea la “puta vieja” Celestina. Esa igualdad que compensa es tan mudable como la palabra porque no hay valor invariable, “ya que no existe ningún bien que no se halle expuesto a las mismas variaciones que las cosas cuyo valor queremos determinar” que diría Ricardo (1959: 33), y la lengua, con su sistema de variables relativas, es un bien divisible que se nos escapa en el tiempo. El valor es una presencia cuya ubicuidad requiere que no esté detenido en parte ninguna⁶ pues, cuando uno quiere mirarlo, es siempre el reflejo de un cuerpo que hubiera ya desaparecido y volviera a rodar en el abismo del que saliera. El valor nos promete y necesita, como si fuera Eurídice, que confiemos en su existencia.

2. *MUTUI DATIO*. MERCED Y GRACIA DEL AMOR

Celestina huye de la unidad como de la fidelidad o del amor, huyendo así de un don desinteresado, de un don último. Su carácter de ultimidad deviene de su carácter de totalidad: “Le premier caractère de

⁶ Remitimos a “El imperio de los valores” descrito por Antonio Valdecantos (2014: 97-140), en especial a la imposibilidad de que los valores puedan valer lo mismo (algo que detendría la circulación en el mercado) y, en consecuencia, su multiplicación (infernál, como lo es toda existencia acabada en *-s*) en *valores*, o “arrinconamiento del valor a manos de su plural” (2014: 123).

la gratuité est d'être *totale* [...] la gratuité est *définitive*" (Michel, 1962: 241), implicando el "système des dations réciproques", en contrapartida, "la succession ininterrompue des échanges" (Michel, 1962: 468), es decir, su carácter inacabado y por tanto compensatorio. Bienes últimos son aquellos que se pagan con la misma moneda; la fidelidad con fidelidad, el amor con amor, la fe con la fe, porque en las virtudes los bienes dados son los bienes recibidos, allí donde no media la diferencia del valor. El que ama y al que se ama son la misma cosa, dos espejos encarados donde el amante se refleja *amando* en el amado, sin cambio o duplicatura. Los ojos de uno contemplan *contemplando* su contemplación, lo que uno y otro aman es el gerundio reflexivo de un amor mismo, y la niña de los ojos con que se mira es la misma de aquella que se refleja. De ahí la designación de la pupila o amiga como *fuelle* en la poesía medieval y renacentista. Es el caso de la *Égloga II* de Garcilaso (1972: 157): "¿Sabes que me quitaste, fuente clara / los ojos de la cara?", de "Noche serena" de Fray Luis de León (2001: 119) en "los ojos hechos fuentes", o de los versos de *Cántico* de San Juan de la Cruz (2006: 251): "y véante mis ojos, / pues eres lumbre dellos".

La contemplación es ciencia de amor porque lo que uno ama es su propio dar sorprendido en el manantial de su acto de amar—"de mi Amado bebí" (San Juan de la Cruz, 2006: 255)—, donación graciosa e ilimitada que no necesita más correspondencia que la que alberga en su propio acto reflejo, los ojos en "mis entrañas dibujados". En la *datio mutui* del intercambio que supone la comunicación los únicos valores sincrónica y diacrónicamente invariables son aparentemente las virtudes, las intenciones y los sentimientos, pues son aquellos que se devuelven por su propio bien. Así "ca non solamente [el amor] face amar al home á las cosas quel aman, mas aun á las quel desaman", se lee en la cuarta de las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio (1807: 145-146). Pero Melibea, al dar de la gracia, no cae en la cuenta del pacto oneroso del que forma parte, siendo su amor la mercenaria contraprestación de las cien monedas de oro de Calisto, del que su cordón fue prenda y, desengañada, se pregunta: "¿De qué ha de quedar pagado? ¿Qué le devo yo a él? ¿De qué le soy en cargo?" (Rojas, 1996: 220). El contrato sinalagmático que falazmente ha establecido *Celestina*—falaz porque su estrategia consiste en fingir devolver lo que ha quitado cuando en realidad no se tenía— convierte a Melibea, a no ser que ella le ponga remedio, en una *ingrata*:

De hecho el mutuo, aunque gratuito en sí mismo, suele ser con interés (*fenus*), pues suele ir acompañado de una estipulación de intereses, y por eso es frecuente que se normalice con una estipulación única que comprende la restitución del capital prestado (*sors*) y de los intereses (*usurae*). (D’Ors, 1968: 372).

Ante la tesitura, se pone en juego su intención y por tanto su “usura mental” (Clavero, 1991: 15): o bien es ingrata, o bien queda en deuda; “Egi illi gratias, id est, rettuli”, se dice en *De beneficiis* de Séneca (1964: VI, XLIII, 2-3). Y el remedio que restituye, ya sabemos, lleva por nombre Calisto.

En esta irrefrenable cadena comercial de causa y efecto el don implica otro contra-don epigonal que lo iguale, no alcanzando nunca la simetría de un don o palabra últimos. Celestina busca, por ello, el don que comienza, lo que parte y exige algo distinto a cambio: “Nunca uno me agradó, nunca en uno puse toda mi afición. Más pueden dos, y más quatro, y más dan, y más tienen, y más hay en qué escoger” (Rojas, 1996: 191). Y la partencia sólo puede darse desde el mismo momento en el que del bien uno se desposee porque la necesidad del trato es hija de la diferencia. “Para disfrutar la propiedad, hay que destruirla; para ser efectivamente propietario, hay que dejar de serlo” (Proudhon, 1975: 175), pues *sacar parte* no es sino extraer de otra cosa, y la alienación de la propiedad exige la hostilidad de un huésped o *albi natus*: “La noción primitiva significada por *hostis* es la de la igualdad por compensación: es *hostis* el que compensa mi don mediante un contra-don” (Benveniste, 1983: 58).

Si Celestina sabe que la propiedad supone un estancamiento, y de ahí su insistencia en que los otros compartan sus secretos o comuniquen sus placeres, es porque, al consumir lo que recibe, la propiedad frena el valor económico, frenando también la medra crematística y, dado que “la moneda no representa más riquezas sino circulando más aprisa”, escribe Foucault (1968: 183), desprenderse de algo rápidamente y situarlo dividido en el círculo del mercado duplica de inmediato su valor, doblando su efecto la dádiva. La promesa de Calisto supone un desprendimiento, de caída tan precipitada como todos sus actos: “Recibe la dádiva pobre de aquel que con ella la vida te ofrece” y Celestina, que esperaba agazapada el momento de prender su libertad con esa promesa y así alienar su voluntad mediante la intención, contesta:

Como en el oro muy fino labrado por la mano del sutil artífice la obra sobrepaja a la materia, así se aventaja a tu magnífico dar la gracia y forma de tu dulce liberalidad. Y sin duda la presta dádiva su efeto ha doblado, porque la que tarda, el prometimiento muestra negar y arrepentirse del don prometido (Rojas, 1996: 136).

El oro se amoneda en su valor de cambio, es decir, Calisto pone su libertad en circulación como mercancía y, al hacerlo, su liberalidad se adelanta a la dádiva, al dar con la intención antes de quitar con el arrepentimiento, duplicando entonces su valor: “Quien presto da, dos veces da”, dice un refrán castellano, aunque, claro está, “quien presto se determina, dúrale el arrepentir”, dice otro (Correas, 1924: 425). Pero característico es que los personajes de *La Celestina* no lleguen nunca a la retractación de sus intenciones, no pudiéndose derivar la función moral de la exhibición del mal ejemplo.

Si Celestina huye de las intenciones es porque, al no sobrarles nada, no tienen valor de cambio y para ser comunicables sólo pueden trocarse por los mismos bienes, imposibilitando por tanto el engaño o *trato doble* y la ganancia duplicada o *doblería*. Así, “el placer no comunicado no es placer” (Rojas, 1996: 198): sólo al convertirse en palabras el placer duplica su valor, porque abre la diferencia, como si se tratara de un resto, excedente o sobreproducción que permite la puesta en circulación del capital. El don quedará ya marcado con la obligada vuelta del galardón en la cadena de causa y efecto que teje Celestina, y el hilado de Melibea desvirgado, por pasajera adustión de amores, de un demasiado febril Calisto.

3. *DATIO PIGNORIS*. EL CORDÓN DE MELIBEA

La Celestina representa una transición desde un intercambio feudal y antidoral (Clavero, 1991: 177) basado en el *mutuum* por gracia del don hacia la sociedad pre-capitalista del mercado y, del mismo modo, el don fungible del cuerpo, una vez queda consumido, ridiculiza la donación graciosa y el incumplimiento del deseo, propios del amor cortés, siempre a manos del torpe de Calisto: “Señora, el que quiere comer el ave, quita primero las plumas” (Rojas, 1996: 287), pues el cuerpo responde a un valor de cambio (con su interior significado y su exterior significante) que se estima con la diferencia de una usura, plusvalía semántica en este caso, de la que se encarga Celestina. Melibea presta un cordón por caridad y Celestina lo vende

como significante de su libertad de manera que, una vez recibido, ya está en deuda: “En mi cordón le llevaste embuelta la posesión de mi libertad” (Rojas, 1996: 221). La palabra es un bien que se empresta en la obligación de la promesa, esto es, la palabra es la prenda que se entrega como garantía del cumplimiento de la deuda que implica *realizar* una promesa:

El objeto entregado en garantía y la misma garantía se llaman *pignus* (“prenda”) [...]. Lo que se da en la *datio pignoris* es precisamente la garantía y no la cosa misma en propiedad; en este sentido, puede hablarse de un “préstamo en garantía” (D’Ors, 1968: 386).

Calisto, que tardará en aprender a separar el significante del significado o, como él diría, las plumas del ave, manosea el cordón como si con él estuviera en posesión de Melibea: “deves, señor, [...] tratar al cordón como cordón, porque sepas fazer diferencia de fabla quando con Melibea te veas. No haga tu lengua yguales la persona y el vestido”, tiene que recordarle la alcahueta (Rojas, 1996: 179).

De entre las distintas mercancías que en la obra se entregan o prometen (jubón, sayo, cien monedas de oro, hilado, manto y saya, manilla de oro) el cordón de Melibea es el fetiche de su libertad.⁷ Pues decir el secreto es dar la libertad (Rojas, 1996: 141). El secreto en *La Celestina* es la *mutui datio* entre las partes que celebran el contrato por *mutuum*, no sin cierto peligro moral, del que nos advierte Plauto (2002: 1051-1054) en el *Trinummus*: “Si le prestas algo a alguien, ya no es tuyo, te quedaste sin ello [...] si es que insistes en que te lo devuelvan puedes escoger entre perder lo prestado o la amistad de a quien se lo prestaste”. Paralelamente, la libertad es un bien que, desde que se entrega, ya no se devuelve, pues recuperarla supondría quedar a su vez, con otro o con uno mismo, de nuevo en deuda.

⁷ El mundo pre-capitalista de la obra puede verse en Maravall (1976); Deyermond (1984); Rodríguez Puértolas (1972a, 1972b, 1976, 1996, 2001). Sobre la equivalencia del cordón de Melibea con el hilado de Celestina y la cadena de Calisto, véase Deyermond (1977, 1978); sobre los bienes comunicables, remitimos a Mendeloff (1977); sobre las monedas de oro, véase Gerli (2011: 126): “After Sempronio’s invocation of the ‘cient monedas en oro’ [a hundred crowns in good gold], firm now in the conviction that the greater gain and pleasure lie on the old whore’s scheme, Pármeno, though publicly acknowledging misgivings, requires no further persuasion.”

4. –*PROMITTIS?* –*PROMITTO*. PALABRAS QUE OBLIGAN

La propiedad no está en las manos sino en la lengua (Rojas, 1996: 225) y *Celestina* convierte las palabras y los cuerpos en valor de cambio. Queda claro cuando, para anular su propósito de fidelidad, trata de convencer a Areúsa de prostituirse a provecho de Pármeno y, directamente, en suyo propio redituable: “Y pues tú no puedes de ti propia gozar, goze quien puede. Que no creas que en balde fuese criada” (Rojas, 1996: 190). Alude a los gastos que esta crianza le supuso, el costo en la inversión que hizo para recoger ahora, una vez el fruto está maduro (“¡Y qué gorda y fresca que estás!”) los beneficios resultantes. El cuerpo de Areúsa a cambio de la fidelidad de Pármeno. Y, para que esto quede claro, *Celestina* establece un contrato por promisión⁸ que, mediante el recurso del *aparte*, da otro valor a las palabras de Pármeno, que queda en cualquier caso comprometido, con Areúsa como testigo de su propia pérdida:

Areúsa.– ¿Qué te dize ese señor a la oreja? ¿Piensa que tengo que fazer nada de lo que pides?

Celestina.– No dize, hija, sino que se huelga mucho con tu amistad, porque eres persona tan honrada [y] en quien qualquier beneficio cabrá bien. [E assimismo que pues que esto por mi intercessión se haze, que él me promete daquí adelante ser muy amigo de Sempronio y venir en todo lo que quisiere contra su amo en un negocio que traemos entre manos. ¿Es verdad, Pármeno? ¿Prométeslo assí, como digo?

Pármeno.– Sí prometo, sin dubda

Celestina.– ¡Ha, don ruyn, palabra te tengo! ¡A buen tiempo te así!] (Rojas, 1996: 193).

Tensa tesitura que, ante el borde de la cama de Areúsa, hace prometer a un Pármeno impaciente. Se trata de otro trato doble en el que, con una misma palabra, se promete doblemente algo que no

⁸ “La forma más ordinaria de crear una *obligatio* entre un acreedor y un deudor es la *stipulatio*. Consiste ésta en una pregunta solemne hecha por el estipulante a otra persona que responde congruentemente y queda obligada por su promesa: el estipulante se hace acreedor y el promitente deudor. [...] La respuesta del promitente debía seguir a la pregunta del estipulante sin dilación, y debía repetir el mismo verbo de ésta” (D’Ors, 1968: 397). Véanse, a este respecto, los “actos semelyusivos” propuestos por Valdecantos (2006) y su relación con la falta de arrepentimiento que existe en *La Celestina*. Especialmente sobre el pacto por promisión, entre otros aspectos jurídicos de la obra, véase Bermejo (1977: 404-405).

refleja exactamente la intención primera pues, aunque no producen efecto las estipulaciones cuyo objeto sea inmoral o ilícito, bajo la falsa promesa de amistad a Areúsa en términos abstractos, Pármene promete a Celestina su libertad, con otros términos bien concretos. Promesa inducida mediante dolo, pues los contratantes no hubieran concedido, bajo circunstancias distintas, a la celebración de dicho contrato.

Como todo ser diabólico, Celestina recoge el fruto acaecido de la casual ocasión –el caso “aparejado”– según sus intereses, y lo incluye dentro de una relación causal que ella pueda dirigir, en forma de una cadena de servidumbre, de dante y recipiente, de don y galardón: “que aunque a un fin soy llamada, a otro só venida, y maguera que contigo me haya fecho de nuevas, tú eres la causa” (Rojas, 1996: 132). Busca Celestina constantemente la causa o error pues sabe, astutamente, que sin causa no habría tampoco acusación posible: “De todo esto fuy yo [la] causa”, consiente Melibea cuando el mal ya está hecho (Rojas, 1996: 296). La obra, como el mundo para Pleberio, es un doloso “laberinto de errores”; contienda o batalla de tribulaciones, ofensión provocada por “el adversa fortuna” del encuentro casual de dos amantes. Sin embargo, la adversa casualidad se desencadena en la causalidad de la obra pues, bien lo sabe Pármene, no sin cierta ironía, “perdido es quien tras perdido anda” (Rojas, 1996: 129).

En un aparente intento de persuasión está en realidad Celestina culpando y señalando con el dedo a Pármene: tú eres la causa de todo lo que yo vaya a hacer de aquí en adelante, y ese *otro fin* es algo que tú habrás causado, maguer no esté en tu mano. Que a causa de ello sea a un fin llamada y a otro venida implica una geminación de intereses que se convierte en elemento estructural de la obra.⁹ Si fruto es del azar que Celestina se encuentre a Pármene, ella convierte la oportunidad en razón, el caso en causa, en un ejemplo magnífico de irrefutable acusación encubierta, alegando que es consecuencia de una promesa que le hizo a su madre antes de morir (Rojas, 1996: 132). Celestina fuerza hacia su provecho la causalidad de los

⁹ La estructura de escenas geminadas ha sido ampliamente estudiada por la crítica (en primer lugar por Lida de Malkiel, 1962: 265-280; después por otros autores, como Ciplijauskaitė, 2004). Creemos que dicha equivalencia puede entenderse en su carácter jurídico de compensación o igualación. Para el concepto de retribución véase Baldwin (1987). Es de interés el Apéndice IV, “Los libros de leyes del bachiller”, en Gilman (1978: 507-514).

acontecimientos, alegando la conjunción causal a la que obliga la promesa: “Y *porque* gelo prometí, y con mi promessa llevó descanso”. Pero el recuerdo o la recreación de una promesa no tiene la validez originaria del presente de la promesa –yo *prometo*–, pues recordar una promesa no es prometer, especialmente cuando no tiene uno testigos a los que apelar: “y me dixo, sin otro testigo sino aquel que es testigo de todas las obras y pensamientos y los corazones y entrañas escudriña, al qual puso entre él y mí, que te buscasse y allegasse y abrigasse”. Es la única vez en la obra (no sin su dosis de blasfemia) en la que se apela a la voluntad divina como causa primera de todo lo acontecido pues, muerta la madre de Pármeno y sin otros testigos presentes, Celestina sólo encuentra en Él la causa de su azaroso encuentro y la legitimación de su falsa promesa –que de ninguna otra forma habría podido tener validez– al identificarla con la última voluntad de Claudina, pues bien sabe la vieja que las últimas voluntades tienen validez jurídica y que la fe a los muertos es de guardar. Apoyándose en esta donación *mortis causa* se proclamará Celestina en su sagaz discurso como madre de Pármeno, en el ejercicio de sus diferidas funciones –“Y yo, assí como verdadera madre tuya”–, con el fin de anular con su falsa promesa “los vanos prometimientos de los señores” (Rojas, 1996: 133), instando a Pármeno al odio hacia la clase superior y animándole a confiar en la amistad de sus pares: “E tú gana amigos, que es cosa durable” (Rojas, 1996: 132). La fidelidad y la bondad de Pármeno eran una amenaza que Celestina ha destruido con la porfía de estas palabras.

De la misma manera, cuando Celestina incumpla su promesa, tampoco estará faltando a ella. Si la promesa queda fallida y el contrato distracto lo es por la perversión de la palabra: la doble inmutabilidad y mutabilidad de la lengua, “la carta forzada” que tiene para Saussure (1945: 100) el contrato lingüístico, se basa en el “desplazamiento de la relación entre el significado y el significante”. Valor es, propiamente, el desplazamiento o metáfora de una relación, y es consecuencia de la arbitrariedad del signo. La lingüística y la economía son para Saussure ciencias de los valores, en las que emerge una escisión interna dada por el tiempo y el carácter lineal del fantasma acústico que supone el significante: “estamos ante la noción de valor, en las dos ciencias se trata de un *sistema de equivalencia entre cosas de órdenes diferentes*: en una, un trabajo y un salario, en la otra, un significado y un significante” (Saussure, 1945: 105). Aparece de nuevo el fantasma o espectro del tercero pues “las dos son

iguales a una tercera, que, en y de por sí, no es ni la una ni la otra” (Marx, 2012: 58), algo muy parecido a lo que Gracián definiera por *concepto* y, dado que lo único invariable del valor es su variabilidad, imposible es llegar al concepto de la equivalencia sin salir de ella.

5. EL RIESGO MORAL DE LAS COMPAÑÍAS. O DEL PONERSE AL TABLERO

La prometida partición de las ganancias diversifica asimismo las deudas y los riesgos. Escribe Adam Smith (2009: 439) sobre aquellos “private adventurers” que ponen en riesgo, mediante alguna aparcería particular, la Compañía de Fondo de la que son accionistas:

This total exemption front trouble and front risk, beyond a limited sum, encourages many people to become adventurers in joint-stock companies, who would, upon no account, *hazard* their fortunes in any private copartnery.

La falta de información de Pármeno y Sempronio, derivada de la falta de control sobre la propiedad que supone Melibea en el negocio del que Celestina les ha hecho partícipes, conduce a una, asimismo, división del riesgo. Y es esta negligencia la que les lleva a una situación de riesgo moral cuando ellos mismos se exponen, a sí mismos y con ello a los otros, a la expresión de una tesitura en la que no habrían arriesgado su vida de no haber sido un riesgo compartido: “Negligence and profusion, therefore, must always prevail, more or less, in the management of the affairs of such a company” (Smith, 2009: 439), el mismo riesgo moral (*moral hazard*) y negligencia con la que alguien actúa al maltratar el bien que tiene asegurado o, en definitiva, cualquier otra acción en soledad que dependa de la observancia del otro. Es esta posesión diferida del control y esta asimetría de la teoría económica de la agencia la que justifica sus acciones peligrosamente morales: “Que a quien otro sirve no es libre. Assí que sujeción me relieva de culpa”, dice Sempronio (Rojas, 1996: 206). Y no hay aquí moralidad superpuesta porque todos descubren al final de la obra lo que antes ya sabían, no pudiendo ser castigo aquello que no es respuesta a la culpa. Que “a salvo está el que repica”¹⁰

¹⁰ Según el *Diccionario de Autoridades* (1963 [1726-1739]: s. v. repicar): “Refrán con que se nota la facilidad del que reprehende a otro el modo de portarse en las acciones peligrosas, estando él en seguro o fuera del lance”. En el *Tesoro* (Covarrubias, 2006: s. v. repicar) queda aclarado el sentido del símil: “en las costas

(Rojas, 1996: 228), y ellos en el peligro moral de haberse puesto al tablero de otras manos creyendo repartir la ganancia en “partezillas” (Rojas, 1996: 168). Ironía última es que la diversificación de los bienes divide también las pérdidas que los criados de Calisto se encargan de recoger: “Su cabeça está en tres partes” (Rojas, 1996: 291).

6. *CUIDADO CON LAS GRACIAS*. A MODO DE CONCLUSIÓN

Ahora te quiero: ahora ya no te quiero. El valor que Melibea tiene para Calisto es su valor de cambio; una vez consumido, ya no le interesa a este ser noctámbulo que representa el capricho de la clase ociosa, es decir, la clase insatisfecha: “¿Por qué no estoy contento?” (Rojas, 1996: 258). La posesión da inicio a la regresión del deseo y sabemos por un comentario que se le escapa a Sosia que, aun habiendo prometido visitar a Melibea todas las noches, “en un mes no havemos ydo ocho veces” (Rojas, 1996: 275). Así no es verdad, tampoco, que con la muerte de Celestina pueda acabar la obra; con su muerte nace la regresión de la cadena, el inicio del efecto sobre la causa, o la vuelta del contra-don al don: “No se puede pagar la deuda de mi amor sino con otro amor tan bueno y tan grande como el mío” (Fray Luis, 1951: 179). Pues el peligro de *dar* es el peligro de recibir, y recibir es siempre un dar algo a cambio. Ambivalencia semántica del *dar* que creemos fruto de su ambivalencia deíctica: La “condition de réciprocité” se presta como explicación de la construcción íntima de la obra mediante estructuras geminadas, tratadas irónicamente –“¿Qué dolor puede ser tal / que se yguale con mi mal?” (Rojas, 1996: 114)– porque la cadena de causa-efecto se vuelve, al final de la obra, en un mal reversible sin posibilidad de vuelta o reposición: maldigo mi nacimiento, dirá Pleberio, porque habiéndome faltado la vida, no le faltaría ahora a Melibea. “No hay quien ponga virgos, que ya es muerta Celestina” (Rojas, 1996: 268), perdiéndose así también la “grosera y elemental igualdad, que, aun no siendo exacta, es suficiente para llevar a cabo los negocios corrientes de la vida ordinaria”, según Adam Smith (1958: 32). Y esta irónica igualdad la representa Celestina pues, una vez eliminado el peligro, no hay peligro menor

de la mar descubren desde las torres cuándo hay enemigos y al punto el que está allí tañe a rebato, y este no tiene peligro, porque está encastillado en la torre”.

que nos reponga del mayor en el que ya estábamos: “Nunca peligro, sin peligro se vence” (Rojas, 1996: 124).

BIBLIOGRAFÍA

- Albaladejo, Tomás (2005), “Retórica, comunicación, interdiscursividad”, *Revista de Investigación Lingüística*, 8, pp. 7-33.
- (2008), “Poética, literatura comparada y análisis interdiscursivo”, *Acta Poetica*, 28, 2, pp. 247-275.
- (2012), “Literatura comparada y clases de discursos. El análisis interdiscursivo: textos literarios y forales de Castilla y de Portugal”, en Rafael Alemany Ferrer y Francisco Chico Rico (eds.), *Literatures ibériques médiévales comparades / Literaturas ibéricas medievales comparadas*, Alicante, Universidad de Alicante – Sociedad Española de Literatura General y Comparada, pp. 15-38.
- Alfonso X El Sabio (1807), *Las Siete Partidas del rey Don Alfonso el Sabio*, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia, tomo III, partida Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, Madrid, Imprenta Real.
- Aristóteles (2009), *Ética a Nicómaco*, estudio preliminar de Salvador Rus Rufino, traducción de Salvador Rus Rufino y Joaquín E. Meabe, Madrid, Tecnos.
- Ayllón, Cándido (1970), “La ironía de la *Celestina*”, *Romanische Forschungen*, 82: 1-2, pp. 37-55.
- (1984), *La perspectiva irónica de Fernando de Rojas*, Madrid, Porrúa.
- Baldwin, Spurgeon (1987), “Pecado y retribución en *La Celestina*”, *Dicenda*, 6, pp. 71-81.
- Benveniste, Émile (1948-1949), “Don et échange dans le vocabulaire indo-européen”, *L'Année sociologique (1940/1948-)*, Troisième série, 3, pp. 7-20.
- (1983), *Vocabulario de las instituciones indoeuropeas*, traducción de Mauro Armiño, revisión y notas adicionales de Jaime Siles, Madrid, Taurus.

- Berndt, Erna Ruth, (1963), *Amor, muerte y fortuna en "La Celestina"*, Madrid, Gredos.
- Bermejo Cabrero, José Luis (1977), "Aspectos jurídicos de *La Celestina*", en Manuel Criado del Val, "*La Celestina*" y su contorno social. *Actas del primer congreso internacional de "La Celestina"*, Barcelona, Borrás, pp. 401-408.
- Castro Guisasola, Florentino (1924), *Observaciones sobre las fuentes literarias de "La Celestina"*, Madrid, *Revista de Filología Española*, anejo V.
- Cicerón, Marco Tulio (2001), *De officiis*, with an English translation by Walter Miller, London - Cambridge, Massachusetts, Heinemann - Harvard University Press, reimpresión.
- Ciplijauskaitė, Biruté (2004), "Juegos de duplicación e inversión en *La Celestina*", en Biruté Ciplijauskaitė, *La construcción del yo femenino en la literatura*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, pp. 19-31.
- Clavero, Bartolomé (1991), *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán, Giuffrè Editore.
- Correas, Gonzalo (1924), *Vocabulario de refranes y frases proverbiales y otras fórmulas comunes de la lengua castellana*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Covarrubias Horozco, Sebastián de (2006), *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. integral e ilustrada de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Madrid, Universidad de Navarra / Biblioteca Iberoamericana / Vervuert.
- D'Ors, Álvaro (1968), *Derecho privado romano*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra.
- Deyermond, Alan D. (1977), "Hilado-cordón-cadena: Symbolic Equivalence in *La Celestina*", *Celestinesca*, 1.1, pp. 6-12.
- (1978), "Symbolic Equivalence in *La Celestina*: A Postscript", *Celestinesca*, 2, pp. 25-30.
- (1984), "Divisiones socio-económicas, nexos sexuales: la sociedad de *Celestina*", *Celestinesca*, 8.2, pp. 3-10.
- Fernández-Jáuregui Rojas, Carlota (2014), "Antífona. Sobre la responsabilidad del traducir", *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, 16, (en prensa).
- Foucault, Michel (1968), *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, traducción de Elsa Cecilia Frost, Buenos Aires, Siglo XXI.

- Fray Luis de León (1951), *Obras Completas Castellanas de Fray Luis de León*, 2ª ed. corregida y aumentada, prólogos y notas del P. Félix García O.S.A., Madrid, BAC.
- (2001), *Poesías completas, propias, imitaciones y traducciones*, ed. Cristóbal Cuevas, Madrid, Castalia.
- Garcilaso de la Vega (1972), *Poesías castellanas completas*, ed. de Elias L. Rivers, 2ª ed, Madrid, Castalia.
- Gerli, E. Michael (2011), *Celestina and the Ends of Desire*, Toronto, University of Toronto.
- Gilman, Stephen (1978), *La España de Fernando de Rojas. Panorama intelectual y social de “La Celestina”*, traducción de Pedro Rodríguez Santidrián, Madrid, Taurus.
- Gómez-Moriana, Antonio (1997), “Du texte au discours. Le concept d’interdiscursivité”, *Versus*, 77-78, pp. 57-73.
- Kristeva, Julia (1974), *El texto de la novela*, traducción de Jorge Llovet, Barcelona, Lumen, 1974.
- (1976), “Semanálisis y producción de sentido”, en Algirdas J. Greimas y AA. VV., *Ensayos de semiótica poética*, traducción de Carmen de Fez y Asunción Rallo, Barcelona, Planeta, pp. 274-306.
- Lausberg, Heinrich (1966-1968), *Manual de retórica literaria. Fundamentos de una ciencia de la literatura*, traducción de José Pérez Riesco, Madrid, Gredos, 3 vols.
- Lida de Malkiel, María Rosa (1962), *La originalidad artística de “La Celestina”*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Maravall, José Antonio (1976), *El mundo social de “La Celestina”*, Madrid, Gredos.
- Marx, Karl (2012), *El Capital*, traducción de Vicente Romano García, Madrid, Akal.
- Mauss, Marcel (2009), *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, estudio preliminar y edición por Fernando Giobellina Brumana, traducción de Julia Bucci, Buenos Aires, Katz.
- Mendeloff, Henry, (1977), “«Sharing» in *La Celestina*”, *Thesaurus*, XXXII, 1, pp. 173-177.
- Michel, Jacques (1962), *Gratuité en droit romain*, Bruxelles, Université Libre de Bruxelles, Institut de Sociologie.
- Morón Arroyo, Ciriaco (1974), *Sentido y forma de “La Celestina”*, Madrid, Cátedra.

- Moussy, Claude (1966), *Gratia et sa famille*, Paris, Presses Universitaires de France.
- Plauto (2002), *Tres monedas*, en *Comedias*, III, introducciones, traducción y notas de Mercedes González-Haba, Madrid, Gredos.
- Proudhon, Pierre-Joseph (1975), *¿Qué es la propiedad?*, traducción de Rafael García Ormaechea, Barcelona, Tusquets.
- Pujante, David (2003), *Manual de Retórica*, Madrid, Castalia.
- RAE = Real Academia Española (1963 [1726-1739]), *Diccionario de Autoridades*, 3 vols., Madrid, Gredos.
- Ricardo, David (1959), *Principios de economía política y tributación*, traducción de Juan Brox B, Nilly Wolff y Julio Estrada M., México D. F., Fondo de Cultura Económica.
- Rodríguez Puértolas, Julio (1996), “Estudio preliminar” en Fernando de Rojas, *La Celestina*, Madrid, Akal, pp. 5-66.
- (1972a), “El linaje de Calisto” en Julio Rodríguez Puértolas, *De la Edad Media a la Edad Conflictiva. Estudios de literatura española*, Madrid, Gredos, pp. 209-216.
- (1972b), “Nueva aproximación a *La Celestina*” en Julio Rodríguez Puértolas, *De la Edad Media a la Edad Conflictiva. Estudios de literatura española*, Madrid, Gredos, pp. 217-242.
- (1976), “La Celestina o la negación de la negación” en Julio Rodríguez Puértolas, *Literatura, historia, alienación*, Barcelona, Labor, pp. 147-171.
- (2001), “El inframundo de criados y prostitutas en *La Celestina*”, en Gonzalo Sobejano (coord.), *Celestina. La comedia de Calisto y Melibea, locos enamorados*, Madrid: Sociedad Estatal, España Nuevo Milenio, pp. 107-118.
- Rojas, Fernando de (1996), *La Celestina*, edición de Julio Rodríguez Puértolas. Madrid, Akal.
- San Juan de la Cruz (2006), *Poesía*, ed. Domingo Ynduráin, Madrid, Cátedra.
- Saussure, Ferdinand de (1945), *Curso de lingüística general*, traducción, prólogo y notas de Amado Alonso, Buenos Aires, Losada.
- Séneca, Lucio Anneo (1964), *De beneficiis*, en Lucio Anneo Séneca, *Moral Essays*, vol. III, with an English translation by John W. Basore, London - Cambridge, Massachusetts, Heinemann - Harvard University Press, reimpression.

- Smith, Adam (1958), *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, edición de Edwin Cannan, introducción de Max Lerner, traducción de Gabriel Franco, México D. F., Fondo de Cultura Económica.
- Smith, Adam (2009), *An Inquiry Into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Los Angeles, Digireads.
- Valdecantos, Antonio (2006), “La paradoja del compromiso” en José Francisco Álvarez y Roberto R. Aramayo (eds.), *Disenso e incertidumbre. Un homenaje a Javier Muguerza*, Madrid-México, Plaza y Valdés, pp. 379-408.
- (2011), *La clac y el apuntador. Materiales sobre la verdad, la justicia y el tiempo*, Madrid, Abada.
- (2014), *El saldo del espíritu. Capitalismo, cultura y valores*, Barcelona, Herder.